

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Oficio No. 48/PRES/2022

Hunucmá, Yucatán, a 23 de mayo de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**Presente**

La suscrita Edna Marisa Franco Ceballos, Presidenta Municipal de Hunucmá, Estado de Yucatán, con fundamento en la fracción IV del artículo 35 y artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como por los artículos 16, 17, 17 Bis y 34, fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, y por los artículos 54 y 82, fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a consideración de esa Honorable Asamblea la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de \$17'676,219.00 (diecisiete millones seiscientos setenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), considerando que es responsabilidad de esa H. Legislatura, aprobar las Leyes de Ingresos Municipales para prever el monto adicional que este H. Ayuntamiento formalice mediante la contratación de financiamiento, recalcando que no es ajeno respecto a la facultad y obligación del Cabildo del Ayuntamiento de presupuestar las erogaciones que contemplen el servicio de la deuda pública contratada.

Es por lo anterior, que adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de \$17'676,219.00 (diecisiete millones seiscientos setenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.); y



2. Certificación de fecha 11 de mayo de 2022, del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá, Yucatán, celebrada con fecha 09 de mayo de 2022, que contiene la autorización de la contratación de un financiamiento por un monto máximo de \$17'676,219.00 (diecisiete millones seiscientos setenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), cuya fuente de pago será hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan a este municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la celebración del mecanismo de pago del financiamiento que se contrate, y la aprobación de la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, para considerar el ingreso derivado de dicho financiamiento.

Lo anterior, con la finalidad de que se dé el trámite correspondiente durante el presente periodo de sesiones de ese H. Congreso Estatal.

PROTESTO LO NECESARIO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL

3 0 MAY 2022  
**RECIBIDO**  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA: 11:19 hrs  
FIRMA:

Atentament

H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA, YUC.  
2021-2024  
  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  Hunucmá  
Ciudad en *Movimiento*

  
**C. Edna Marisa Franco Ceballos**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN 2021-2024**

En el Municipio de Hunucmá, Yucatán, México, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del 09 de mayo del año dos mil veintidós, y con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán se reunieron en la sede del Palacio Municipal de Hunucmá los Ciudadanos Regidores:

Edna Marisa Franco Coballos	Presidente Municipal	Presente
María Inés Pech Chuc	Secretaria Municipal	Presente
Jose Arturo de la Rosa Cool Frias	Síndico Municipal	Presente
Rita Candelaria Uicab Gio	Regidora	Presente
Nidia Beatriz Uc Borges	Regidora	Presente
María Anahí Rodríguez Medrano	Regidora	Presente
Juan de la Cruz Koyoc Canul	Regidor	Presente
Carlos Rafael Canul Canul	Regidor	Presente
Gary Jesus Quintal Castilla	Regidor	Presente
Victor Manuel Canul Chuc	Regidor	Presente
Anel Humberto Yam Concha	Regidor	Presente

Para celebrar la sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá, Yucatán, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y declaración de quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día de la presente sesión.
- III. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Hunucmá, Yucatán, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por la cantidad de \$17,676,219.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), que será destinado, incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,

*Edna Marisa Franco Coballos*

*Jose Arturo de la Rosa Cool Frias*  
*María Inés Pech Chuc*  
*Rita Candelaria Uicab Gio*  
*Nidia Beatriz Uc Borges*  
*María Anahí Rodríguez Medrano*  
*Juan de la Cruz Koyoc Canul*  
*Carlos Rafael Canul Canul*  
*Gary Jesus Quintal Castilla*  
*Victor Manuel Canul Chuc*  
*Anel Humberto Yam Concha*

emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cuya afectación como fuente de pago que derive de la contratación y disposición del mismo, será de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalizando los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

- IV. Propuesta y aprobación de la iniciativa de Reforma al Decreto No. 653/2021, publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, por el que se aprueban 105 leyes de ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para prever el monto del financiamiento hasta por la cantidad de \$17,676,219.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y la respectiva solicitud al Congreso del Estado para su aprobación.
- V. Clausura de la Sesión.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

##### Punto I.

Edna Marisa Franco Ceballos	Presidente Municipal	Presente
Maria Inés Pech Chuc	Secretaria Municipal	Presente
Jose Arturo de la Rosa Cool Frias	Sindico Municipal	Presente
Rita Candelaria Uicab Gio	Regidora	Presente
Nidia Beatriz Uc Borges	Regidora	Presente
María Anahi Rodríguez Medrano	Regidora	Presente
Juan de la Cruz Koyoc Canul	Regidor	Presente
Carlos Rafael Canul Canul	Regidor	Presente
Gary Jesus Quintal Castilla	Regidor	Presente
Victor Manuel Canul Chuc	Regidor	Presente
Ariel Humberto Yam Concha	Regidor	Presente

Punto II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día de la presente sesión Previamente leído.

Punto III. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Hunucmá, Yucatán, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por la cantidad de \$17,676,219.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), que será destinado, incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cuya afectación como fuente pago que derive de la contratación y disposición del mismo, será de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalizando los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

----- CONSIDERANDO -----

Primero. Toda vez que es necesario atender los rezagos en materia de infraestructura del Municipio, se considera factible y viable la contratación de recursos para anticipar los beneficios del fondo III del ramo 33, para la ejecución de obras de infraestructura básica, mediante la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$17,676,219.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), las cuales ya han quedado explicadas a los integrantes de este Honorable Cabildo.

Segundo.- Para efectos de lo anterior y después de haber escuchado la información expuesta, se realizó análisis y amplia discusión sobre el tema, por lo que, por el voto de dos terceras partes de sus integrantes presentes (mayoría calificada) de conformidad con artículo 51 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así como el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Hunucmá, Yucatán (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$17,876,219.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se precisa en el párrafo anterior, no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio decida contratar con sustento en la presente autorización.

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso competitivo que se lleve a cabo, asimismo el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas, productivas consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Inversiones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022 y/o los que

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

los sustituyan o modifiquen, incluidas las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**TERCERO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, de cualquier financiamiento vigente que tenga hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos que contrate o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un convenio de adhesión para que se adhiera al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya o hubiera constituido el Gobierno del Estado de Yucatán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, como mecanismo de pago de los financiamientos que contraten los municipios de la entidad y en consecuencia se lleve a cabo la afectación del FAIS por parte del Municipio para el pago del o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo autorizado en el párrafo anterior, también se autoriza al Municipio para que, de resultar conveniente o necesario, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo al FAIS.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudados a su cargo que deriven del mismo; en tal

*[Handwritten signature]*

*[Vertical column of handwritten signatures]*





del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Por último, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten, siempre que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO. - Se debe de observar la normativa aplicable para la planeación, programación, presupuestación, destino y seguimiento de los recursos correspondientes al FMS, previo, durante y después de la contratación del financiamiento que se autoriza. -----

Punto IV. Propuesta y aprobación de la iniciativa de Reforma al Decreto No. 453/2021, publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, por el que se aprueban 105 leyes de ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para prever el monto del financiamiento hasta por la cantidad de \$17,676,219.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y la respectiva solicitud al Congreso del Estado para su aprobación. -----

----- CONSIDERANDO -----

Primero. Que derivado de la autorización para que el Municipio de Hunucmá, Yucatán, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado hasta por la cantidad de \$17,676,219.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), se debe reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, mediante la aprobación de la iniciativa de reforma correspondiente al Decreto No. 453/2021, publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, por el que se aprueban 105 leyes de ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, a fin de prever el Ingreso derivado de financiamiento autorizado por este H. Cabiloo, para su posterior envío a la Legislatura del Estado para su aprobación.

Segundo. Que, las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por el Poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal respectivo.

Tercero. Que, conforme a lo establecido en los artículos 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 41, inciso C), fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, este cuerpo colegiado tiene la facultad de aprobar la respectiva iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022 y presentarla ante el Congreso del Estado para su respectiva aprobación, atendiendo al mandato constitucional contenido en el penúltimo párrafo, de la fracción IV, del artículo 115.

Cuarto. Que, la hacienda municipal se rige por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos, considerados como extraordinarios, siempre que los autorice el Congreso del Estado y su Presupuesto de Egresos sea aprobado y adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, según lo advierten la fracción VI del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como la fracción V, del artículo 140, el inciso b), de la fracción II, del artículo 141 y el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



Para efectos de lo anterior y buscando dotar de certeza a los actos que celebre el Municipio de Hunucmá, Yucatán, al amparo de la autorización aprobada por este Honorable Cabildo y cumplir con lo establecido en los preceptos referidos con anterioridad, el Honorable Cabildo de este Municipio por el voto de mayoría de sus integrantes presentes de conformidad con artículo 31 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO - Se aprueba la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, contenida en la fracción XXXVIII del Artículo Segundo, del Decreto No. 453/2021, publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, por el que se aprueban 105 leyes de ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, a efecto de considerar el importe del financiamiento que contrate el Municipio en dicho ejercicio, hasta por la cantidad de \$17,876,219.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), para para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas, productivas consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022 y/o los que los sustituyan o modifiquen, incluidas las que de efecto de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuya afectación como fuente pago que derive de la contratación y disposición del mismo, será de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien formalizando los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con objeto de formalizar el mecanismo de pago dicho financiamiento que contrate, quedando de la siguiente forma:

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Bastante bajo protesta' and 'Lito e. z. z. z. z. z.']*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2022 PARA ADICIONAR LA TABLA DE INGRESOS ESTIMADOS DEL  
ARTÍCULO 12 DE DICHA LEY.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que, las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por el Poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal respectivo.

Segundo. Que, conforme a lo establecido en los artículos 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 41, inciso C), fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es facultad de los Ayuntamientos aprobar la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022 y presentarla ante esta Soberanía para su respectiva aprobación, atendiendo al mandato constitucional contenido en el penúltimo párrafo, de la fracción IV, del artículo 115.

Tercero. Que, la hacienda municipal se rige por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos, considerados como extraordinarios, siempre que los autorice el Congreso del Estado y su Presupuesto de Egresos sea aprobado y adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, según lo advierten la fracción VI del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como la fracción V, del artículo 140, el inciso b), de la fracción II, del artículo 141 y el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Cuarto. Que, por medio de esta iniciativa de Ley, se presenta la correspondiente a reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de considerar el ingreso derivado de financiamiento, conforme a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, que a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 5. Atribuciones del Congreso*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

Al Congreso del estado, para el cumplimiento del objeto de esta ley, le corresponderá autorizar:

I...

II. A los entes públicos, la contratación de montos y conceptos de endeudamiento, de financiamiento neto y de erogaciones derivadas de obligaciones, adicionales a los autorizados, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias que así lo ameriten, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

### DECRETO [\*]

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el monto máximo previsto en el rubro "Ingresos derivados de Financiamientos", y se reforma el párrafo segundo, para prever el ingreso que se percibirá derivado de la contratación de financiamiento, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

...	\$	...
Ingresos derivados de Financiamientos	\$	\$17,676,219.00
...	\$	...

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, percibirá en el ejercicio fiscal del año 2022, ascenderá a: \$171,540,709.35

### Transitorios

**Artículo Primero.** La reforma contenida en el presente Decreto a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**Artículo Segundo.** El financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda pública en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá formalizado en un monto menor por el Municipio de Hunucmá, Yucatán.

**Artículo Tercero.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**SEGUNDO.** El financiamiento a que se refiere el Acuerdo Primero inmediato anterior, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda pública en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser menor al monto máximo que, en



su caso, apruebe el Congreso del Estado en la autorización del financiamiento correspondiente ya sea global o particular.

TERCERO. Asimismo, se autoriza remitir la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a que se refiere el presente Acuerdo, al Congreso del Estado de Yucatán, para su aprobación.

[Punto V] ...


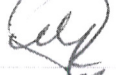

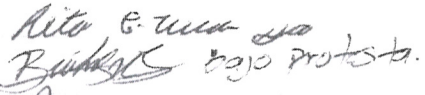







ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN, DEL 15 DE ABRIL DE 2022.

siendo las quince horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, declaró formalmente concluidos los trabajos de la sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá, Yucatán, levantándose al efecto la presente acta.

MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUC.  
2021-2024

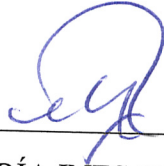
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
Hunucmá

HOJA DE FIRMAS

Lena Marisa Franco Cetajlos	
María Inés Pech Chuc	
Jose Arturo de la Rosa Cool Frías	
Rita Caroleolara Uicab Gio	
Nidia Bostanz De Borges	
María Anahí Rodríguez Medrano	
Juan de la Cruz Koyoc Canul	
Carlos Rafael Canul Canul	
Gary Josus Quintal Castilla	
Victor Manuel Canul Chuc	
Ariel Humberto Yarn Concha	

KL.V. n CON FUNDAMENTO EN LOS ART. 60 Y 61 FRACC. IV Y VI DE LA LEY GENERAL DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE JUNIO DEL 2020.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL CONSTA DE 12 HOJA (S) UTILES, ESCRITAS EN 1 DE SUS CARAS, SON COPIAS FIELES DE LOS ORIGINALES QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE MUNICIPIO. HUNUCMÁ, YUCATÁN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE HAYO DEL AÑO 2022.



MARÍA INES PECH CHUC

SECRETARÍA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA, YUC.  
2021-2024



SECRETARIA  
MUNICIPAL



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA ADICIONAR LA TABLA DE INGRESOS ESTIMADOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.** Que, las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por el Poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal respectivo.

**Segundo.** Que, conforme a lo establecido en los artículos 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 41, inciso C), fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es facultad de los Ayuntamientos aprobar la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022 y presentarla ante esta Soberanía para su respectiva aprobación, atendiendo al mandato constitucional contenido en el penúltimo párrafo, de la fracción IV, del artículo 115.

**Tercero.** Que, la hacienda municipal se rige por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos, considerados como extraordinarios, siempre que los autorice el Congreso del Estado y su Presupuesto de Egresos sea aprobado y adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, según lo advierten la fracción VI del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como la fracción V, del artículo 140, el inciso b), de la fracción II, del artículo 141 y el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.





**Cuarto.** Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, por el H. Congreso del Estado, y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 41 inciso C) fracción XI, 56 fracción II, 170 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán aprobó la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, según consta en la Certificación de fecha 11 de mayo de 2022, del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá, Yucatán, celebrada con fecha 09 de mayo de 2022.

**Sexto.** Que, por medio de esta iniciativa de Ley, se presenta la correspondiente reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de considerar el ingreso extraordinario por financiamiento, el cual se somete a consideración y aprobación del Congreso del Estado en esta misma fecha, conforme a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, así como al artículo 142, fracción II, incisos a) y b), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 5. Atribuciones del Congreso*

*Al Congreso del estado, para el cumplimiento del objeto de esta ley, le corresponderá autorizar:*

*I ...*

*II. A los entes públicos, la contratación de montos y conceptos de endeudamiento, de financiamiento neto y de erogaciones derivadas de obligaciones, adicionales a los autorizados, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias*



*que así lo ameriten, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.*

*...”*

*“Artículo 142.- Para los efectos de esta ley, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos.*

*...*

*II.- Serán extraordinarios:*

*a. Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos;*

*b. Los que autorice el Congreso del Estado, y*

*...”*

Que, en virtud de lo anterior, se somete ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de \$17,676,219.00 (diecisiete millones seiscientos setenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), considerando que es responsabilidad de esa H. Legislatura, aprobar las Leyes de Ingresos Municipales para prever el monto adicional que cada municipio de esta Entidad formalice mediante la contratación de financiamiento, recalcando que el Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá, Yucatán, no es ajeno respecto a su facultad y obligación de presupuestar las erogaciones que contemplen el servicio de la deuda pública contratada.

**DECRETO [\*]**



**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, para modificar la tabla de ingresos estimados donde se adiciona el monto máximo previsto en el rubro

“Ingresos derivados de Financiamientos”, y se reforma el párrafo segundo, para prever el ingreso que se percibirá derivado de la contratación de financiamiento, para quedar como sigue:

**Artículo 12.- ...**

...	\$	...
Ingresos derivados de Financiamientos	\$	\$17,676,219.00
...	\$	...

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, percibirá en el ejercicio fiscal del año 2022, ascenderá a: \$171,540,709.35

**Transitorios**

**Artículo Primero.** La reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**Artículo Segundo.** El monto adicional autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda pública en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser formalizado en un monto menor por el Municipio de Hunucmá, Yucatán, lo cual deberá ser informado en la cuenta pública anual.

**Artículo Tercero.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

